

Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2005-2008. -----

Siendo las dieciocho horas con quince minutos del día veintinueve de junio del año dos mil cinco y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 64 y 65 y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y 2º, 5º, 28, 30, 33, 34 y demás relativos y conducentes del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que se sujetó al siguiente:-----

----- Orden del Día -----

Primero.- Lista de Asistencia.-----

Segundo.- Declaración de existencia de Quórum Legal. -----

Tercero.- Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

Cuarto.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. -----

Quinto.- Se aprueba la afectación de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) de la Unidad Presupuestal de Presidencia Municipal, como monto de la partida presupuestal necesaria con cargo al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2005, para la implementación de la Unidad de Mejora Regulatoria del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. -----

Sexto.- Se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Reglamento Interior de la Unidad de Mejora Regulatoria del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. -----

Séptimo.- Se aprueba la baja definitiva del Patrimonio Municipal de los bienes muebles que en relación se anexa, se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare en virtud de resultar inútiles o incosteable su mantenimiento o reciclaje a fin de que sean desechados en calidad de chatarra de conformidad al dictamen emitido por el referido perito valuador. -----

Octavo.- Se aprueba la implantación del Programa de acceso a servicios digitales en bibliotecas públicas que beneficiará a las bibliotecas “Lic. Eric Paolo Martínez” de la región 96 en la ciudad de Cancún y la biblioteca “17 de febrero” de Alfredo V. Bonfil, de conformidad a las bases que en propio acuerdo se establecen. -----

Noveno.- Se somete a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento el Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008 de Benito Juárez, Quintana Roo. -----

Décimo.- Asuntos Generales. -----

Décimo Primero.- Clausura de la Sesión. -----

La Sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

Primero.- En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, a que procediera a pasar lista de asistencia. -----

Segundo.- En virtud de encontrarse la **totalidad** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se declaró quórum legal.-----

Tercero.- Habiendo quórum legal, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, declaró abierta la sesión, y solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, procediera a dar lectura al orden del día. Terminada la lectura, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del orden del día, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior, **el Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, continuara con el siguiente punto del orden del día. -----

Cuarto.- En uso de la voz, el **Ciudadano Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego**, informó que a este punto correspondía la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, para lo cual el **Ciudadano Síndico Municipal, Licenciado José Luis Pineda Díaz**, en uso de la voz solicitó, que toda vez que había sido previamente circulada el acta en tiempo, se obviara su lectura y se procediera directamente a su análisis. A continuación, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, la propuesta anterior, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. Posteriormente el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, preguntó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento si tenían alguna observación en relación al acta de la Sesión anterior, no habiendo ninguna intervención, en uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó a los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del acta circunstanciada de la Sesión anterior, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior, **el Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, continuara con el siguiente

punto del orden del día. -----

Quinto.- En uso de la voz, el **Ciudadano Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego**, informó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se aprueba la afectación de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) de la Unidad Presupuestal de Presidencia Municipal, como monto de la partida presupuestal necesaria con cargo al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2005, para la implementación de la Unidad de Mejora Regulatoria del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 17, 126, 127, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 59, 60, 61, 64, 65, 66 Fracción I, incisos b), c), i) y l), 90 Fracciones I, VI, VII, X, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 45, 49, 50, 55 y 56 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2, 3, 5, 17, 18, 28, 30, 31, 33 y 34 del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y -----

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

Que prácticamente todos los países desarrollados, independientemente de sus visiones particulares de Estado y mercado, han establecido algún tipo de programa de mejora regulatoria, lo que demuestra que esta política no es un movimiento ideológico o cultural particular, sino un mecanismo pragmático de buena administración pública. -----

Que debido al escaso crecimiento económico y a los altos niveles de inflación que tuvieron lugar durante las décadas de los setentas y ochentas, diversos países se abocaron a la desregulación económica en ciertos sectores. Los avances de la desregulación sectorial y el mejor entendimiento de los efectos de las regulaciones en el desarrollo económico impulsaron esfuerzos cada vez más sistemáticos de revisión, evaluación y modificación de regulaciones económicas. -----

Que hoy en día, muchos gobiernos a nivel Federal Estatal y Municipal, están instrumentando diferentes estrategias regulatorias con el fin de medir los efectos agregados de la regulación con mayor precisión, buscar mecanismos para mejorar la coordinación entre autoridades y niveles de gobierno y, en general, para instaurar la cultura de mejora regulatoria dentro de la administración pública. -----

Que uno de los principales objetivos de la mejora regulatoria es fortalecer la democracia. Este objetivo se alcanza haciendo más transparente la elaboración y aplicación de las normas, facilitando su entendimiento y fomentando su cumplimiento. Lo anterior sólo se puede lograr si se crea un foro donde los actores regulados tengan voz antes de que se emitan las regulaciones. -----

Que la implementación de la mejora regulatoria municipal depende básicamente de de dos órganos:

1. El Consejo de Mejora Regulatoria Municipal.- Que es un organismo auxiliar de la Administración Pública Municipal, de consulta, en el que participan los principales representantes de los sectores sociales y empresariales del Municipio de Benito Juárez, con el propósito general de impulsar el proceso de mejora regulatoria en sus distintas vertientes para beneficio de la ciudadanía, y constituye uno de los pilares del proceso de mejora regulatoria. Consejo que fue creado mediante el recientemente aprobado Reglamento del Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Benito Juárez, y
2. La Unidad de Mejora Regulatoria Municipal.- Que se menciona en la fracción VII, del artículo 4 y la fracción II del artículo 6 del Reglamento antes citado, mismo que será el organismo encargado de elaborar y operar el programa de Mejora Regulatoria Municipal.

Que dicho programa, por lo menos deberá guiarse bajo los siguientes objetivos:

1. Promover un marco jurídico racional para evitar que los costos del cumplimiento de la normatividad sean mayores a sus beneficios;
2. Modernizar el proceso administrativo en la solicitud de trámites para generar así mayores empleos e inversión, y
3. Propiciar la transparencia en el proceso de cambios regulatorios y garantizar la certidumbre jurídica de los ciudadanos en la aplicación de trámites.

Que en el recientemente aprobado Reglamento del Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Benito Juárez, se establece la existencia de una Unidad de Mejora Regulatoria Municipal, y que el éxito o eficacia de un programa de mejora regulatoria municipal, en términos de alcanzar los objetivos estratégicos, dependerá en buena medida de su institucionalización. -

Que atendiendo a la necesidad de formular y operar el Programa de Mejora Regulatoria del municipio de Benito Juárez, es que se propone instituir la Unidad de Mejora Regulatoria Municipal como un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Municipal. -----

Que en la Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo de fecha 30 de Mayo del 2005, se aprobó la creación de la Unidad de Mejora Regulatoria del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, quedando pendiente su aprobación presupuestal a efecto de determinar su techo financiero y la partida presupuestal a afectar. -----

Por lo antes expuesto, se somete a consideración de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, el siguiente: -----

----- **ACUERDO** -----

Único.- Se aprueba la afectación de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) de la Unidad Presupuestal de Presidencia Municipal, como monto de la partida presupuestal necesaria con cargo al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2005 para la implementación de la Unidad de Mejora Regulatoria del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. --

----- **Transitorios** -----

Primero.- El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo. ---

Segundo.- Se faculta al Ciudadano Presidente Municipal para que realice los ajustes presupuestales que correspondan, a fin de dotar de un presupuesto bastante y suficiente a la Unidad de Mejora Regulatoria del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, una vez que haya sido designado el Titular de dicha Unidad en términos del artículo 10, fracción II del presente Reglamento. -----

Concluida la lectura, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, en uso de la voz, ofreció la Tribuna al Pleno para que los miembros del Honorable Ayuntamiento hicieran alguna observación respecto al acuerdo anterior. No habiendo ninguna intervención u observación, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el acuerdo anterior, mismo que aprobado por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, continuara con el siguiente punto del orden del día. -----

Sexto.- En uso de la voz, el **Ciudadano Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego**, informó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Reglamento Interior de la Unidad de Mejora Regulatoria del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. En uso de la voz, el **Segundo Regidor, Ciudadano Alaín Ferrat Mancera**, solicitó la dispensa de la lectura del acuerdo mencionado, toda vez que había sido discutido en el precabildeo, por lo cual propuso se fuera directamente a su análisis. En uso de la voz, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, sometió a consideración la propuesta hecha por el Segundo Regidor, Ciudadano Alaín Ferrat Mancera, indicando que además ya había sido reiteradamente leído y analizado por cada uno de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, por lo que solicitó que si estaban de acuerdo lo manifestarán de la manera acostumbrada, propuesta de dispensa de la lectura del acuerdo de referencia, que fue aprobada por **unanimidad** de

votos, no obstante lo cual, el texto es del literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 17, 126, 127, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 59, 60, 61, 64, 65, 66 Fracción I, incisos b), c), i) y l), 90 Fracciones I, VI, VII, X, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 45, 49, 50, 55 y 56 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 10, 15 y demás relativos y conducentes del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; 2, 3, 5, 17, 18, 28, 30, 31, 33 y 34 del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y -----

----- C O N S I D E R A N D O -----

Que la responsabilidad de la política de la mejora regulatoria en el Municipio de Benito Juárez, deberá establecerse como un conjunto de acciones que impulsará el gobierno municipal para mejorar la manera en que regula las actividades del sector privado, y en general, en que interviene en la sociedad, cuyos principios generales estarán basados en:

- a) El diseño de los procesos mediante los cuales se elaboren y apliquen las regulaciones;
- b) El análisis y modificación de regulaciones propuestas o vigentes;
- c) La creación de nuevas regulaciones para subsanar vacíos jurídicos existentes u originados por los cambios económicos, sociales y tecnológicos, y
- d) La desregulación, es decir, la eliminación parcial o total de la regulación vigente en sectores económicos o áreas regulatorias específicas.

Que la implementación de la mejora regulatoria municipal depende básicamente de de dos órganos:

- I. El Consejo de Mejora Regulatoria Municipal.- Que es un organismo auxiliar de la Administración Pública Municipal, de consulta, en el que participan los principales representantes de los sectores sociales y empresariales del Municipio de Benito Juárez, con el propósito general de impulsar el proceso de mejora regulatoria en sus distintas vertientes para beneficio de la ciudadanía, y constituye uno de los pilares del proceso de mejora regulatoria. Consejo que fue creado mediante el recientemente aprobado Reglamento del Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Benito Juárez, y
- II. La Unidad de Mejora Regulatoria Municipal.- Que se menciona en la fracción VII del artículo 4 y la fracción II del artículo 6 del Reglamento del Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Benito Juárez, mismo que será el un órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal encargado de elaborar y operar el programa de Mejora Regulatoria Municipal.

Que en el recientemente aprobado Reglamento del Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Benito Juárez, se establece la existencia de una

Unidad de Mejora Regulatoria Municipal, y que el éxito o eficacia de un programa de mejora regulatoria municipal, en términos de alcanzar los objetivos estratégicos, dependerá en buena medida de su institucionalización; -

Que a fin de dotar de operatividad y vigencia al Reglamento del Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Benito Juárez, se hace imprescindible la instauración de la Unidad de Mejora Regulatoria Municipal, e implementar el marco normativo que establezca su estructura y regule sus funciones, para hacer posible alcanzar los objetivos para los que fue creada, por lo que la Comisión de Mejora Regulatoria tuvo a bien dictaminar la iniciativa que se presenta a efecto de analizar la estructura y organización de la Unidad de Mejora Regulatoria Municipal, -----

En tal virtud, se tiene ha bien someter a la consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento el siguiente: -----

----- A C U E R D O -----

Único.- Se aprueba el Reglamento Interior de la Unidad de Mejora Regulatoria del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, cuyo tenor literal es el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

**TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y de observancia general para las Dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada, desconcentrada, descentralizada, paramunicipal y fideicomisos públicos y tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento de la Unidad de Mejora Regulatoria del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Artículo 2.- La Unidad de Mejora Regulatoria del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es el órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal encargado de elaborar y operar el Programa de Mejora Regulatoria Municipal, así como promover en las diversas dependencias programas que permitan estructurar procesos para la toma de decisiones sustentadas en la transparencia y la consulta pública que permitan Administración Pública Municipal más eficiente y menos onerosa.

La Unidad de Mejora Regulatoria del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, quedará presupuestaria y administrativamente adscrita a la Presidencia Municipal.

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Administración Pública Municipal.- Las dependencias centralizadas, desconcentradas, descentralizadas, fideicomisos públicos y entidades de la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- II. Ayuntamiento.- El Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- III. Consejo.- El Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- IV. Documentos.- Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o cualquier otro registro derivado del ejercicio de la Administración Pública Municipal o de los particulares, ya sean personas físicas o morales, sin importar su fuente o fecha de origen y se encuentren en cualquier medio escrito, sonoro, electrónico, informático u holográfico;
- V. Empresa.- La organización individual o social dirigida al desarrollo de una actividad económica que se vincula con la producción, intercambio y distribución de bienes y servicios;
- VI. Interesado.- Los particulares, sean personas físicas o morales, que realicen trámites ante la Administración Pública Municipal, para cumplir con una obligación.
- VII. Mejora regulatoria.- El conjunto de acciones gubernamentales que tienen como propósito desregular o actualizar el marco jurídico de la Administración Pública Municipal, para simplificar los trámites administrativos, con la finalidad de facilitar la apertura de empresas, fomentar la generación de empleos, así como elevar la gestión pública en beneficio de los ciudadanos;
- VIII. Registro.- El Registro de Trámites Municipales.
- IX. Trámite.- Cualquier solicitud, hecha a través de documentos, que los particulares, sean personas físicas o morales, realicen ante la Administración Pública Municipal para cumplir con una obligación;
- X. Trámite de alto impacto.- Los trámites que se efectúan con mayor frecuencia en la Administración Pública Municipal;
- XI. Unidad.- La Unidad de Mejora Regulatoria del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

TÍTULO SEGUNDO DE LA UNIDAD, SU ESTRUCTURA Y ATRIBUCIONES

CAPÍTULO I DE LA UNIDAD

Artículo 4.- Las atribuciones de la Unidad son las siguientes:

- I. Coordinar, regular, supervisar, vigilar, asesorar y promover el proceso de Mejora Regulatoria en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

- II. Diagnosticar el marco regulatorio municipal en su aplicación y elaborar propuestas para mejorar la regulación en actividades o sectores económicos específicos;
- III. Evaluar los proyectos referentes a actos administrativos de carácter general, tales como reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, formatos, lineamientos, criterios, manuales, instructivos, directivas, reglas o cualesquiera de naturaleza análoga que tengan por objeto establecer obligaciones a los particulares ante la Administración Pública Municipal;
- IV. Proponer al Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, el Programa Municipal de Mejora Regulatoria vigente para el periodo constitucional correspondiente;
- V. Elaborar el Programa Anual de Mejora Regulatoria en colaboración con el Consejo;
- VI. Elaborar el informe anual de mejora regulatoria;
- VII. Brindar asesoría técnica en materia de mejora regulatoria al Consejo;
- VIII. Conducir los grupos de trabajo para analizar de manera específica problemas que involucren la aplicación del proceso de mejora regulatoria y buscar las medidas de solución más adecuadas;
- IX. Proponer las medidas necesarias que reduzcan los costos que imponen las disposiciones administrativas y los que se derivan del proceso de apertura y funcionamiento de las empresas como medida para alentar la productividad y competitividad;
- X. Determinar los indicadores de medición de resultados en materia de mejora regulatoria en el Municipio;
- XI. Estructurar el funcionamiento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas en el ámbito municipal;
- XII. Organizar el establecimiento de Centros de Atención Empresarial Municipal, en los que se brinde asesoría, solución de trámites y orientación de manera integral a los interesados;
- XIII. Organizar el establecimiento del gobierno electrónico en los casos y áreas en que resulte factible;
- XIV. Elaborar los estudios de impacto regulatorio;
- XV. Elaborar el Manual de Revisión Regulatoria del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- XVI. Promover la celebración de acuerdos interinstitucionales en materia de mejora regulatoria y demás actos jurídicos necesarios para cumplir sus objetivos;
- XVII. Brindar asesoría técnica en materia de mejora regulatoria a las organizaciones sociales y empresariales no incluidas en el Consejo que así lo soliciten;
- XVIII. Desarrollar, mantener, actualizar y difundir un registro de trámites municipales;
- XIX. Coordinar con la Unidad de Vinculación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, a fin de que éstas generen beneficios superiores a sus costos y propicien el máximo beneficio para la sociedad;

- XX. Promover, organizar y participar en foros, seminarios y demás actividades orientadas a impulsar el proceso de mejora regulatoria en el Municipio;
- XXI. Proponer estrategias de difusión sobre las acciones que se realicen en materia de mejora regulatoria;
- XXII. Diseñar y establecer un sistema de captura de recomendaciones ciudadanas en materia de mejora regulatoria;
- XXIII. Promover la colaboración y el apoyo técnico de otros municipios para mejorar el marco regulatorio regional, y
- XXIV. Las demás que determinen los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 5.- Para el ejercicio de sus funciones la Unidad contará, además del titular, con las siguientes áreas:

- I. La Subdirección de Análisis Regulatorio Municipal, y
- II. La Subdirección de Apertura Rápida de Empresas y Registro de Trámites Municipales.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA UNIDAD

Artículo 6.- El Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria del Municipio de Benito Juárez, será nombrado por el Presidente Municipal y no podrá desempeñar ningún otro empleo, cargo o comisión oficial y sólo podrá recibir percepciones derivadas de actividades docentes, regalías por derechos de autor o publicaciones, siempre que no se afecte el ejercicio de su función; también podrá ejercer cargos no remunerados en asociaciones científicas, literarias o de beneficencia.

Artículo 7.- Para ser Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria, se requiere:

- I. Ser ciudadano quintanarroense en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener más de treinta años de edad;
- III. Contar con licenciatura en Derecho, Contaduría Pública, Administración de Empresas o Profesión análoga, con estudios preferentemente en Administración Pública o en Métodos y Procedimientos.
- IV. Gozar de buena reputación, no estar sujeto a proceso penal y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional;
- V. No estar inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, ni estar sujeto a proceso para determinar alguna responsabilidad administrativa, al momento de ser propuesto.

Artículo 8.- Son atribuciones y obligaciones del Titular de la Unidad, las siguientes:

- I. Fungir como Secretario Técnico del Consejo;

- II. Proponer al Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, el Programa Municipal de Mejora Regulatoria vigente para el periodo constitucional correspondiente;
- III. Elaborar el Programa Anual de Mejora Regulatoria en colaboración con el Consejo;
- IV. Elaborar el informe anual de mejora regulatoria;
- V. Brindar asesoría técnica en materia de mejora regulatoria al Consejo;
- VI. Conducir los grupos de trabajo para analizar de manera específica problemas que involucren la aplicación del proceso de mejora regulatoria y buscar las medidas de solución más adecuadas;
- VII. Proponer las medidas necesarias que reduzcan los costos que imponen las disposiciones administrativas y los que se derivan del proceso de apertura y funcionamiento de las empresas como medida para alentar la productividad y competitividad;
- VIII. Determinar los indicadores de medición de resultados en materia de mejora regulatoria en el Municipio;
- IX. Brindar asesoría técnica en materia de mejora regulatoria a las organizaciones sociales y empresariales no incluidas en el Consejo que así lo soliciten;
- X. Coordinar con la Unidad de Vinculación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, a fin de que éstas generen beneficios superiores a sus costos y propicien el máximo beneficio para la sociedad;
- XI. Promover, organizar y participar en foros, seminarios y demás actividades orientadas a impulsar el proceso de mejora regulatoria en el Municipio;
- XII. Administrar y dirigir las actividades de la Unidad;
- XIII. Nombrar y remover al personal de la Unidad;
- XIV. Establecer los sistemas y mecanismos de control necesario para el óptimo aprovechamiento de los recursos;
- XV. Acordar con las áreas que integran la Unidad, el desarrollo de los asuntos a cargo de los mismos;
- XVI. Supervisar el cumplimiento de los objetivos de la Unidad, incluyendo sus reglamentos, estatutos, contratos, convenios, planes y programas así como los de todas y cada una de las disposiciones que norman su estructura y funcionamiento, estableciendo las medidas pertinentes para tal efecto y dictando las resoluciones que considere, y
- XVII. Las demás que le sean otorgadas por otras disposiciones normativas.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS REGULATORIA MUNICIPAL

Artículo 9.- Son atribuciones y obligaciones de la Subdirección de Análisis Regulatorio, las siguientes:

- I. Diagnosticar el marco regulatorio municipal en su aplicación y elaborar propuestas para mejorar la regulación en actividades o sectores económicos específicos;

- II. Evaluar los proyectos referentes a actos administrativos de carácter general, tales como reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, formatos, lineamientos, criterios, manuales, instructivos, directivas, reglas o cualesquiera de naturaleza análoga que tengan por objeto establecer obligaciones a los particulares ante la Administración Pública Municipal;
- III. Elaborar la guía para la revisión regulatoria municipal;
- IV. Elaborar los estudios de impacto regulatorio;
- V. Elaborar el Manual de Revisión Regulatoria del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- VI. Desarrollar, mantener, actualizar y difundir un registro de trámites municipales;
- VII. Asesorar a los grupos de trabajo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal con la finalidad de eliminar trámites innecesarios o en su caso disminuir requisitos;
- VIII. Participar en foros, seminarios y demás actividades orientadas a impulsar el proceso de mejora regulatoria en el Municipio;
- IX. Proponer estrategias de difusión sobre las acciones que se realicen en materia de mejora regulatoria;
- X. Diseñar y establecer un sistema de captura de recomendaciones ciudadanas en materia de mejora regulatoria; y
- XI. Las demás que le asigne el titular de la Unidad.

CAPÍTULO IV
DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE
APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS Y REGISTRO DE
TRÁMITES MUNICIPALES

Artículo 10.- Son atribuciones de la Subdirección de Apertura Rápida de Empresas y Registro de Trámites Municipales, las siguientes:

- I. Proponer las medidas necesarias que reduzcan los costos que imponen las disposiciones administrativas y los que se derivan del proceso de apertura y funcionamiento de las empresas como medida para alentar la productividad y competitividad;
- II. Determinar los indicadores de medición de resultados en materia de mejora regulatoria en el Municipio;
- III. Estructurar el funcionamiento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas en el ámbito municipal;
- IV. Organizar el establecimiento de Centros de Atención Empresarial Municipal, en los que se brinde asesoría, solución de trámites y orientación de manera integral a los interesados;
- V. Organizar el establecimiento del gobierno electrónico en los casos y áreas en que resulte factible;
- VI. Planear, sostener y brindar apoyo técnico en las mesas de trabajo con las dependencias y entidades para el análisis de trámites Municipales;
- VII. Elaborar y mantener vigente el Registro Municipal de Trámites y Servicios para su adecuada publicación que sirva de marco de

- referencia a la ciudadanía con el apoyo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- VIII. Elaborar y dar a conocer un directorio de Trámites;
 - IX. Supervisar la actualización constante del Registro;
 - X. Las demás que le asigne el titular de la Unidad.

TÍTULO CUARTO CAPÍTULO ÚNICO DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO REGULATORIO

Artículo 11.- Las posturas y propuestas que emita el Consejo a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, deberán remitirse en forma impresa y magnética para que las áreas responsables elaboren el estudio de impacto regulatorio en forma conjunta con el Titular de la Unidad y el Contralor Municipal.

El estudio de impacto regulatorio, consiste en la justificación de creación o modificación de regulaciones, que impliquen costos de cumplimiento para los empresarios o los ciudadanos.

Artículo 12.- Por costos, debe entenderse cualquier obligación que se tenga que cumplir sin importar la unidad de medida de la que se trate, pudiendo ser no solamente en dinero sino en tiempo, requisitos, número de trámites, días de espera o cualquier otra obligación análoga a las anteriores.

No se consideran costos por ningún motivo, los pagos de cualquier tipo de contribución prevista en la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, ni en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Artículo 13.- Los estudios de impacto regulatorio deben como mínimo incidir en los siguientes lineamientos:

- I. En la eliminación parcial o total de la regulación vigente en sectores sociales, empresariales o áreas específicas, así como sus costos implícitos;
- II. El análisis y la modificación de regulaciones propuestas o vigentes;
- III. La creación de nuevas regulaciones para subsanar vicios jurídicos o de trámite originados por los cambios económicos, sociales o tecnológicos, y
- IV. El diseño de los procesos mediante los cuales se elaboren y apliquen las regulaciones de mejora.

Artículo 14.- Los estudios de impacto regulatorio deberá analizar, cuando menos, los siguientes aspectos:

- I. Los motivos de la nueva regulación;
- II. El fundamento jurídico del proyecto propuesto;
- III. Los riesgos de no emitir la regulación;
- IV. Las alternativas consideradas y la solución propuesta;
- V. Los costos y beneficios de la regulación;
- VI. La identificación y descripción de los trámites, y

VII. El método para asegurar el cumplimiento de la regulación.

Artículo 15.- La Unidad, deberá elaborar el estudio de impacto regulatorio sobre la propuesta remitida en un término no mayor a treinta días naturales de recibido el proyecto, remitiéndose copia del mismo al Consejo.

TÍTULO QUINTO DE LOS TRÁMITES Y SU REGISTRO

CAPÍTULO I DE LOS TRÁMITES

Artículo 16.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal no podrán exigir más formalidades que las expresamente previstas en los ordenamientos jurídicos.

Artículo 17.- Salvo que en otro ordenamiento legal o administrativo de carácter general se disponga otra cosa, respecto a los trámites a realizar ante la Administración Pública Municipal deberán observarse las siguientes formalidades:

- I. Los trámites se harán en idioma español;
- II. Los documentos deberán presentarse en original y sus anexos en copia simple.
- III. Los documentos deberán presentarse en original y copia para su acuse de recibo;
- IV. Todo documento original podrá presentarse en copia certificada y éstos podrán acompañarse de copia simple, para cotejo, caso en el cual, se regresará al interesado el documento original;
- V. Los interesados sólo deberán señalar los datos de identificación de los documentos expedidos por la Dependencia de la Administración Pública Municipal ante la que realicen el trámite, sin necesidad de presentar original o copia de los mismos.

Artículo 18.- Los interesados no estarán obligados a proporcionar datos o a entregar juegos adicionales de documentos presentados previamente a la Dependencia o Entidad de la Administración Pública Municipal ante la que se realice el trámite correspondiente, siempre que señalen los datos de identificación del escrito en el que se acompañaron o se anexe copia del acuse de recibo de los documentos anteriormente entregados, excepto cuando en un procedimiento se tenga que dar vista a terceros.

CAPITULO II DEL REGISTRO DE TRÁMITES MUNICIPALES

Artículo 19.- La Unidad integrará y tendrá a su cargo el Registro que será público y de observancia general en todas las dependencias y entidades de la

Administración Pública Municipal. Para tal efecto, éstas deberán inscribir sus trámites y servicios ante la Unidad con la siguiente información:

- I. Nombre del trámite;
- II. Tipo de trámite;
- III. Fundamento jurídico del trámite;
- IV. Datos del responsable del trámite;
- V. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite;
- VI. Horarios de atención, números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas;
- VII. Modalidades del trámite.
- VIII. Casos en los que se debe realizar el trámite;
- IX. Casos en los que no sea necesario presentar un formato sino que se pueda solicitar mediante escrito libre o de otra manera;
- X. Formato correspondiente;
- XI. Datos específicos que debe contener el formato o solicitud;
- XII. Documentos que se deben adjuntar al trámite;
- XIII. Plazo máximo que tiene la Administración Pública Municipal para resolver el trámite;
- XIV. Efectos que implica la omisión de respuesta por parte de la Administración Pública Municipal a la solicitud;
- XV. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables en su caso, y
- XVI. La vigencia del trámite o de su autorización;
- XVII. La demás información que acuerde la Unidad o el Consejo y que sea de utilidad para los interesados.

Artículo 20.- Todas las dependencias y entidades deberán tener la información de los trámites de su competencia debidamente inscrita en el Registro, a fin de facilitarla a los interesados ya sea en medios impresos, magnéticos, telefónicos o cualquier otro.

Artículo 21.- Queda prohibido a las Administración Pública Municipal aplicar trámites adicionales o aplicarlos en forma distinta a como hayan quedado inscritos en el Registro, salvo los previstos en Leyes o en Reglamentos Estatales o Federales, caso en los cuales serán exigibles los datos y documentos específicos que, no estando inscritos en el Registro, estén previstos en la ley o en el reglamento correspondiente.

Capítulo III

De los Planes y Programas de Mejora Regulatoria Municipal

Artículo 22.- El titular de la Unidad deberá someter a consideración del Honorable Ayuntamiento, el proyecto del Programa Anual de Mejora Regulatoria, a más tardar en el mes de septiembre de cada año, mismo que deberá ser congruente con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo, entendiéndolo como el fortalecimiento de sus dependencias y organismos en un mejor servicio con menos trámites.

Artículo 23.- El Titular hará público el programa anual de mejora regulatoria a más tardar quince días posteriores a su aprobación.

Artículo 24.- Durante el mes de julio de cada año, el Titular de la Unidad, rendirá un informe anual de labores y resultados al Ayuntamiento, el cual deberá ser difundido con amplitud.

Transitorios

Primero.- El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Segundo.- Se faculta al Ciudadano Presidente Municipal para que realice los ajustes presupuestales que correspondan, a fin de dotar de un presupuesto bastante y suficiente a la Unidad de Mejora Regulatoria del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, una vez que haya sido designado el Titular de dicha Unidad en términos del artículo 10, fracción II del presente Reglamento.

Tercero.- Los formatos que utilice la Administración Pública Estatal para realizar los trámites deberán ser remitidos a la Unidad en un término no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, para su posterior registro y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Cuarto.- En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto por el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

En uso de la voz, **el Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones con relación al acuerdo anterior. No habiendo ninguna intervención u observaciones por parte de los integrantes del Ayuntamiento, **el Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del acuerdo anterior, mismo fue aprobado por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior, **el Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, continuara con el siguiente punto del orden del día. -----

Séptimo.- En uso de la voz, **el Ciudadano Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego**, informó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se aprueba la baja definitiva del Patrimonio Municipal de los bienes muebles que en relación anexa, se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare en virtud de resultar inútiles o incosteable su mantenimiento o reciclaje a fin de que sean desechados en calidad de chatarra de

conformidad al dictamen emitido por el referido perito valuador. En uso de la voz el Síndico Municipal, Licenciado José Luis Pineda Díaz, solicitó la dispensa de la lectura del acuerdo, toda vez que el documento incluyendo sus anexos eran muy extensos y ya que también todos tenían conocimiento de la relación de bienes que tendrían que ser desechados, por lo que consideraba sano obviar la lectura del acuerdo. En uso de la voz, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento la propuesta hecha por el Síndico Municipal, en virtud de ser conocido el contenido del acuerdo y de haber sido analizado previamente, propuesta que fue aprobada por **unanimidad** de votos, no obstante la dispensa de la lectura del acuerdo, su tenor literal es el siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 145, 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 60, 64, 65, 66, fracción I, inciso s, 229, fracción I, 230, fracción I, 237, 238, fracción II, 240, fracción II y 241 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 42, fracción I, 49, 50, 51, 55 y 56 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 4, fracción I, 6, 7, 34 y 43 del Reglamento General del Patrimonio Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; 2, 15, 30 y 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y -----

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y sus leyes reglamentarias imponen a los Ayuntamientos la obligación de administrar responsablemente el patrimonio municipal; -----

Que de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento General del Patrimonio Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, los bienes muebles propiedad del Municipio, que no resulten útiles y cuyo mantenimiento o reciclaje sea incosteable, podrán ser dados de baja del patrimonio municipal previa autorización del Honorable Ayuntamiento; -----

Que con fecha 31 de mayo del año en curso, la Oficialía Mayor mediante oficio número OM/188/2005, remitió a la Secretaría General del Honorable Ayuntamiento, la solicitud de baja de los bienes muebles cuya descripción se adjunta formando parte del presente Acuerdo como si a la letra se insertase, a efecto de someterla a consideración de este Honorable Ayuntamiento; -----

Que a estos bienes muebles les fue practicado un avalúo con fecha 17 de mayo del año en curso, por el perito valuador, Ingeniero Rogerio Ruiz Ramírez, quien cuenta con cédula profesional número 391454 y es miembro del Instituto Mexicano de Valuación de Quintana Roo, con número de registro estatal 005, especializado en inmuebles, maquinaria y equipo; -----

Que de acuerdo con el avalúo referido, los bienes objeto del presente Acuerdo, se encuentra en pésimas condiciones, no sirven o están fuera de servicio desde hace un año aproximadamente, por lo que carecen de valor comercial, y su posible reaprovechamiento tendría un costo mucho mayor al valor inicial; ---

Que los bienes muebles valuados se encuentran depositados en una bodega propiedad del Municipio, ubicada en la esquina que forman las calles 129 y calle 12, en la Supermanzana 96, de esta ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; -----

Que el espacio antes referido está destinado al depósito de aquellos bienes muebles del patrimonio municipal, que por su descompostura o deterioro caen en desuso, y en atención a la cantidad de este tipo de bienes que carecen de todo valor y ocupan un espacio que puede ser reaprovechado, se hace necesaria su desocupación; -----

Que atendiendo a la situación anteriormente expuesta, se someten a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes: ---

----- A C U E R D O S -----

Primero.- Se aprueba la baja definitiva del patrimonio municipal de los bienes muebles que en Relación anexa, se adjunta al presente Acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare en virtud de resultar inútiles o incosteable su mantenimiento o reciclaje a fin de que sean desechados en calidad de chatarra de conformidad al dictamen emitido por el referido Perito Valuador. -----

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -----

En uso de la voz, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones con relación al acuerdo anterior. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento la aprobación del acuerdo referido, el cual fue aprobado por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, continuara con el siguiente punto del orden del día. -----

Octavo.- En uso de la voz, el **Ciudadano Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego**, informó que a este punto correspondía el acuerdo mediante el cual se aprueba la implantación del programa de acceso a servicios digitales en bibliotecas públicas que beneficiará a las bibliotecas “Lic. Eric Paolo Martínez” de la región 96 en la

ciudad de Cancún y la biblioteca “17 de febrero” de Alfredo V. Bonfil, de conformidad a las bases que en propio acuerdo se establecen, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo 2005-2008, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Plan Nacional de Desarrollo 2001– 2006; 32, 126, 133 Y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 59, 60, 64, 65, 66, Fracción I, incisos k), o) y p), Fracción III, inciso a), 90 Fracción XIV y XXVIII y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 2°, 3°, 15, 28, 30, 31, 33, 44 y demás relativos y conducentes del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y -----

----- C O N S I D E R A N D O -----

Que la educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y la formación de personas que tengan sentido de solidaridad social; -----

Que la participación constructiva y la consolidación de la democracia, dependen de una buena educación y de un acceso libre e ilimitado al conocimiento, el pensamiento, la cultura y la información; -----

Que el Instituto Quintanarroense de la Cultura en coordinación con la Dirección General de Bibliotecas del CONACULTA y la Coordinación de Bibliotecas Municipales de Benito Juárez, Quintana Roo, han propuesto la creación de un Módulo de Servicios Digitales tipo ATENCIÓN ESPECIAL en la Biblioteca “Lic. Eric Paolo Martínez” de la Región 96 en la Ciudad de Cancún y en la Biblioteca “17 de Febrero” de Alfredo V. Bonfil de este Municipio; -----

Que dichos Módulos exigen del Municipio tan sólo muebles para la colocación del equipo ofrecido por las instancias federales consistente en 3 computadoras de pantalla plana; un multifuncional (scanner, fax, fotocopidora, impresora); regulador y not break y demás periféricos, ya que las Bibliotecas señaladas albergarán tales módulos con los que el Municipio participaría en el Programa de Acceso a Servicios Digitales en Bibliotecas Públicas dentro de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, lo que daría acceso a los consultantes no sólo de los acervos bibliográficos, hemerográficos o de videoteca sino además se les daría acceso a la Red de Redes (Internet) favoreciendo con ello la labor de investigación de los educandos y profesionales; -----

Que atendiendo a la naturaleza federal del Programa se hace necesaria la aprobación del Honorable Ayuntamiento para su implantación en el Municipio así como la autorización al Presidente Municipal a fin de que suscriba los

convenios requeridos para su implementación. -----

Por lo que tiene ha bien someter a la consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento los siguientes: -----

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la implantación del Programa de Acceso a Servicios Digitales en Bibliotecas Públicas que beneficiará a las Bibliotecas “Lic. Eric Paolo Martínez” de la Región 96 en la Ciudad de Cancún y la Biblioteca “17 de Febrero” de Alfredo V. Bonfil, de conformidad a las siguientes bases:

- a) Las Bibliotecas beneficiadas deberán de contar con el espacio suficiente y adecuado para la instalación del equipo de cómputo que brindará el servicio de Internet gratuito, equipo que será entregado mediante la firma del contrato de comodato respectivo;
- b) El equipo de cómputo queda afectado para uso exclusivo de las Bibliotecas “Lic. Eric Paolo Martínez” de la Región 96 en la Ciudad de Cancún y en la Biblioteca “17 de Febrero” de Alfredo V. Bonfil en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- c) Los requisitos que corresponde cubrir al Municipio para la implementación del Programa son los siguientes:

1. **INSTALACIONES:**

- I. Cableado eléctrico
- II. Techo impermeabilizado
- III. 10 m2 para 3 computadoras e impresora
- IV. Seguridad en puertas y ventanas (chapas, pasadores, candados, barrotes en las ventanas, etcétera)
- V. Iluminación natural indirecta;
- VI. Iluminación artificial;
- VII. Aire acondicionado (opcional)
- VIII. Línea telefónica con entrada a llamadas y salida a números 800
- IX. Alarma opcional
- X. Condiciones de instalación para enlace satelital

2. **MOBILIARIO:**

- I. 3 mesas para computadora
- II. 3 sillas anatómicas
- III. 1 mesa para impresora
- IV. 1 tablero de corcho
- V. 1 cesto de basura
- VI. 1 extintor
- VII. señalizaciones y prohibiciones

3. **PERSONAL:** Bibliotecario

4. **ACTA DE CABILDO**

- d) El Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo se compromete a cumplimentar los requisitos para participar en el Programa de Acceso a Servicios Digitales en Bibliotecas Públicas, que se anexan a la presente Acta y son parte integrante de ella.
- e) El Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo se compromete a pagar a la persona o personas que se encarguen de la prestación de este servicio.
- f) El Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo se compromete a destinar el equipo de cómputo entregado únicamente a la prestación de servicio en el local de la Bibliotecas Públicas “Lic. Eric Paolo Martínez” de la Región 96 en la Ciudad de Cancún y en la Biblioteca “17 de Febrero” de Alfredo V. Bonfil del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- g) El Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo se obliga a dotar del mobiliario necesario a las Bibliotecas de referencia;
- h) El Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo se compromete a dar el mantenimiento necesario al local, así como reparar el mobiliario y el equipo de cómputo entregado;
- i) El Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo se compromete a cumplir los requerimiento en materia de seguridad del equipo de cómputo y de las Bibliotecas: vigilancia, cerraduras y protecciones en puertas y ventanas, alarmas y demás dispositivos que eviten la pérdida o destrucción del equipo y demás bienes que la integran, asimismo, a garantizar el aseo apropiado y constante de las Bibliotecas referidas, su mobiliario y equipo;
- j) El Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo asume la responsabilidad de mantener la vigencia del local que ocupan las Bibliotecas y bajo ninguna circunstancia podrán ser reubicadas de manera unilateral, deberá realizarse previo acuerdo y consentimiento de las demás instancias que hayan intervenido en su establecimiento, como parte integrante de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas;
- k) El Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo se compromete a realizar el pago por concepto del servicio de Internet;
- l) El Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo sabe y acepta que, ante el incumplimiento de estos compromisos, la Dirección General de Bibliotecas, se reserva el derecho de recuperar todo el material enviado, en virtud de que está considerado como Propiedad Federal de la Nación.

SEGUNDO.- Se autoriza al Ciudadano Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada, Presidente Municipal, a que celebre con las instancias correspondientes los convenios necesarios para la implementación del Programa de Acceso a Servicios Digitales en Bibliotecas Públicas que beneficiará a las Bibliotecas “Lic. Eric Paolo Martínez” de la Región 96 en la Ciudad de Cancún y la Biblioteca “17 de Febrero” de Alfredo V. Bonfil de este Municipio en los términos señalados en la Bases a que se refiere el punto primero de este Acuerdo; -----

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -----

 Concluida la lectura el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los

integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones con relación al acuerdo. No habiendo ninguna intervención, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento la aprobación del acuerdo anterior, el cual fue aprobado por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, continuara con el siguiente punto del orden del día. -----

Noveno.- En uso de la voz, el Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, informó que a este punto correspondía el acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento el Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008 de Benito Juárez, Quintana Roo. En uso de la voz, el **Segundo Regidor, Ciudadano Aláin Ferrat Mancera**, solicitó la dispensa de la lectura del punto de acuerdo, toda vez que había sido previamente discutido y analizado. En uso de la voz, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, sometió a consideración la propuesta del Segundo Regidor, Ciudadano Aláin Ferrat Mancera, aprobándose por **unanimidad** de votos la dispensa de la lectura, no obstante su tenor literal es el siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 30 y 31 de la Ley Orgánica de Planeación del Estado de Quintana Roo; 65, 66 fracción v inciso b), 90 fracción IV, 225 y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 19, 28, 30, 31, 33, 35 y 36 del Reglamento Interior del Ayuntamiento Benito Juárez, y -----

----- C O N S I D E R A N D O -----

Que atendiendo a lo establecido por la Ley Orgánica de Planeación del Estado resulta necesario para un buen desarrollo fijar objetivos, metas, estrategias y prioridades, asignándose recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, coordinándose acciones y evaluándose resultados; -----

Que los planes municipales de desarrollo deberán elaborarse, aprobarse y publicarse dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha en que toma posesión el Presidente Municipal, y su vigencia no excederá del período constitucional que le corresponda, aunque podrá contener consideraciones y proyecciones de más largo plazo; -----

Que los planes municipales de desarrollo indicarán los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que deban ser elaborados conforme a la Ley Orgánica de Planeación del Estado que deberán ser congruentes con el Plan Nacional y su vigencia no excederá del período constitucional de la gestión gubernamental en que se aprueban, aunque sus previsiones y -----

proyecciones se refieran a un plazo mayor; -----

Que una vez aprobado el Plan Municipal de Desarrollo será obligatorio para las dependencias de la Administración Pública Municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las disposiciones legales que resulten aplicables, para estos efectos, los titulares de las dependencias y entidades en el ejercicio de las atribuciones de coordinadores de sector que les confiere la ley, proveerán lo conducente ante los órganos de gobierno y administración de las propias entidades; -----

Que el Municipio de Benito Juárez, está viviendo el mejor año de su historia, en cuanto al volumen de turistas que nos visitan, el incremento de su gasto, la elevada ocupación hotelera y la creciente utilización de servicios de entretenimiento y visitas a eco-parques y zonas arqueológicas; -----

Que en contraste, como paradoja, el Municipio de Benito Juárez está viviendo también el peor de sus momentos, en cuanto al déficit de recursos públicos, calidad y cantidad de la infraestructura urbana, deportiva, de educación y de salud y un grave deterioro de los servicios de seguridad pública, alumbrado, señalamiento vial, bacheo y recolección de basura; -----

Que dentro de la responsabilidad de la autoridad municipal se ha reconocido una doble vertiente de obligaciones de gobierno:

- Velar porque se mantenga, desarrolle y diversifique la actividad turística, que constituye la base del ingreso y de los niveles de vida de toda la comunidad, buscando el fortalecimiento creciente de la competitividad turística de Cancún, apoyada en una mejor infraestructura, una facilitación de trámites para las empresas, una atención oportuna y eficiente a las necesidades del turista y una mayor calidad de todos los servicios públicos.
- Tomar, con el apoyo de empresarios y ciudadanos, las medidas necesarias para que los beneficios de la actividad turística no solo signifiquen un incremento en el número y gasto de los visitantes y una mejoría en la rentabilidad de las empresas, sino que se traduzca en el mejoramiento constante de la calidad de vida de todos los habitantes del municipio, para lo cual es indispensable superar los rezagos de infraestructura y de servicios urbanos, lograr una mejoría constante de la vivienda, la educación, la salud, la seguridad, la protección a los adultos mayores y otros grupos vulnerables, así como proteger y recuperar nuestro medio ambiente y el desarrollo mismo de toda la población.

Que el reto más importante que enfrentamos es abatir el rezago de infraestructura y servicios públicos, estando conscientes de que, además tenemos que prever las necesidades del crecimiento que es producto de nuestro éxito. -----

Que las proyecciones de la oferta turística indican que la población urbana de Cancún tendrá un crecimiento mínimo de un 20% en los próximos tres años, con la consecuente necesidad de incrementar las reservas territoriales, la urbanización y todos los servicios públicos municipales, además de

replantearnos la política del transporte en todo el municipio. -----

Que se suma la necesidad de atender el crecimiento conurbano con la zona continental de Isla Mujeres, mediante planes conjuntos de intermunicipalidad con el Ayuntamiento de ese Municipio, que deberán abarcar todos los aspectos que implican esta conurbanización. -----

Que existe además la necesidad evidente de planear e integrar los programas de transporte y desarrollo urbano de Puerto Morelos, en donde por fin se ha iniciado el despegue de la oferta turística de calidad internacional, con los consecuentes requerimientos de servicios que esto implica. -----

Que el desarrollo de la oferta hotelera en la Riviera Maya, sin un crecimiento paralelo de sus zonas urbanas, agregó otro elemento de migración poblacional al municipio, que agravó la cuestión del rezago y, finalmente el desorden administrativo de los últimos tres años provocó que en el momento actual enfrentemos el punto más alto del problema de rezago urbano en toda nuestra historia. -----

Que el gobierno municipal, los empresarios y toda la sociedad benitojuarenses deben reconocer que el reto más importante al que nos enfrentamos es el de atender las necesidades y la elevación de la calidad de la vida de todos los habitantes del municipio, entendiendo también de que no puede haber una actividad económica que tenga un carácter sustentable, permanente y exitoso, si el desarrollo económico no marcha paralelo al desarrollo social. -----

Que el gobierno municipal no solo debe ser honesto, sino también eficaz y transparente, procurando que los ciudadanos cumplan con sus obligaciones fiscales, que requiere nuestra ciudad, por lo que es indispensable que las autoridades presenten planes precisos de trabajo y que además rindamos cuentas claras y que en todo momento los ciudadanos puedan estar informados sobre el uso y destino de los recursos públicos. -----

Que rescatar al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y mantenerlo en el camino del éxito económico y social significa para el Honorable Ayuntamiento la doble responsabilidad de ganar la confianza y el apoyo ciudadano a través de un programa realista y objetivo de gobierno, y de la constante rendición de cuentas en todas las acciones que se realicen para ejecutarlo. -----

Que se tiene la tarea de superar el rezago urbano y de servicios públicos que sufren más de 200 mil habitantes del municipio, es decir la tercera parte de los ciudadanos de Cancún y también tenemos con igual urgencia el reto de dotar del equipamiento urbano y los servicios para los 110 mil nuevos habitantes que llegarán a nuestro municipio en el transcurso del periodo 2005 - 2008. -----

Que se busca ser pioneros, creativos y positivamente agresivos para encontrar juntos, gobernantes y gobernados, las alianzas y los recursos que nos permitan cancelar y revertir los rezagos urbanos de nuestro municipio y sentar bases firmes para un crecimiento ordenado, equilibrado y equitativo, que atienda

también el mejoramiento de los niveles de vida y el bienestar de todos los habitantes del municipio, para hacer de la actividad turística un auténtico instrumento de combate a la pobreza y la marginación. -----

Ofrecemos responsabilidad, profesionalismo, compromiso y apertura en todos los funcionarios públicos del municipio de Benito Juárez, pero también solicitamos conciencia y apoyos ciudadanos para todos los programas de trabajo, rescate y mejoramiento de nuestra ciudad y sus delegaciones. Actuemos todos con valor para enaltecer a nuestro municipio de Benito Juárez.

Que la Administración Pública Municipal requiere de una adecuada planeación para su desarrollo que refleje las necesidades de la población con sus correspondientes medidas de solución en todos los ámbitos de la vida comunitaria, permitiendo atender de una manera ordenada e integral el desarrollo municipal; -----

Que habiéndose llevado a cabo la presentación y análisis del documento que contiene el Plan de Desarrollo Municipal 2005-2008 y toda vez que responde a los objetivos de ordenación racional y sistemática de las acciones municipales, fijando metas, estrategias y prioridades, mismo que establece los retos municipales, la estructura organizativa funcional de la Administración Pública Municipal, por cuanto al desarrollo, fortalecimiento, servicios públicos, contraloría, seguridad pública, desarrollo económico, social y urbano, así como ecología y gestión ambiental del Municipio se refiere, y que fue previamente entregado a los integrantes de este Honorable Cabildo a efecto de ser enriquecido por su propuestas, -----

Ha tenido ha bien poner a consideración de los miembros de este Ayuntamiento los siguientes: -----

----- A C U E R D O S -----

PRIMERO.- Se aprueba el Plan de Desarrollo Municipal 2005-2008 del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, cuyo contenido forma parte integrante de este acuerdo como si a la letra se insertare. -----

SEGUNDO.- En consecuencia, remítase a la consideración y aprobación del Ejecutivo del Estado de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica de Planeación del Estado de Quintana Roo, y en su caso se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo. -----

En uso de la voz, el Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada, ofreció la Tribuna para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones con relación al acuerdo. Solicitado el uso de la voz el **Décimo Regidor, Ciudadano Rogelio Márquez Valdivia**, quien manifestó: En el entendido de que el Plan de Desarrollo no es limitativo, si no que a través de los próximos días, semanas, pueda existir algunas propuestas que puedan enriquecer el mismo, quisiera hacer yo nada más una observación de la cual va relacionada con algún tema en particular que es el

caso de la asesoría jurídica que se pretende o está contemplado dentro del Plan de Desarrollo, de otorgar a la ciudadanía para efecto de dar este apoyo. Yo quisiera nada más mencionar y que se tome en cuenta que hay una Ley de Justicia Alternativa y que a la fecha no ha resultado lo suficientemente aprovechada por la sociedad por falta de difusión y falta de confianza a estos beneficios en materia, como dice algunos de sus artículos que fue creado este Centro de Asistencia Jurídica, en el Artículo 5, y que dice que fue creada en el Centro de Asistencia Jurídica como Órgano Desconcentrado del Poder Judicial del Estado encargado de sustanciar procedimientos de consideración, mediación y arbitraje que pongan fin a los conflictos de carácter jurídico de naturaleza exclusivamente privada, así como proporcionar el servicio de defensoría de oficio en los términos preescritos en el artículo que antecede; así también, dentro del artículo 10 dice: brindar asesoría técnico legal, a aquellas personas que carezcan de recursos para contratar abogados particulares. Esto va con el objeto de no ir creando una duplicidad, ya que por parte del Estado existe este servicio que no se ha sido aprovechado por la sociedad; sin embargo, el Municipio debe de coadyuvar y no ha existido una relación en este aprovechamiento por parte del propio Municipio. Una de las propuestas que hago formal, no necesariamente que se vote pero que se la lleven ustedes, es en el sentido de crear una Comisión de Derechos Humanos y Justicia Alternativa. Derechos Humanos como sabemos existe la instancia federal, instancia estatal, pero ha faltado una autoridad municipal que le de seguimiento a violaciones que permanentemente están existiendo dentro de nuestras entidades, se puede realizar esta Comisión, inclusive crear un reglamento específico en lo que es la Comisión de Derechos Humanos y Justicia Alternativa. Es una propuesta que puede ser influyente dentro este Plan de Desarrollo. Seguidamente en uso de la voz el **Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, manifestó: Cómo no señor Regidor, toma nota el señor Secretario General del Ayuntamiento, queda como propuesta sujeta al análisis una vez que se tenga todo el contenido jurídico la comentaríamos en una próxima Sesión de Cabildo. En su caso la aprobación (cambio de cinta). Seguidamente se le concedió el uso de la voz al **Décimo Quinto Regidor, Ciudadano Agustín del Carmen Osorio Basto**, quien manifestó: Sí, mire, se reconoce el esfuerzo, se ve que es un buen documento pero tiene creo que un defecto duro, le falta el presupuesto, o sea, un Plan sin presupuesto no es sólido. ¿Cómo vamos a obtener los recursos? ¿Cuánto nos va a costar? ¿Cuánto se va a financiar? y en función de eso se va, sobre todo hablando de tres años, se pudo haber proyectado. No sé pero los Planes no se pueden cumplir al cien por ciento, pero si te dan un rumbo, incluso el dinero te marcan tus posibilidades, pues creo que eso se pudiera corregir más adelante, ya Dianita proponía la vez pasada que se revisará anualmente, pudiera ser más adelante que se pudiera incorporar ese asunto, ese esfuerzo de planificación que es importante. El presupuesto es importante porque te indica las posibilidades, la factibilidad y aquí hay cosas muy importantes además que valdría la pena evaluar su financiación. Esa era nada más la observación que tenía. Seguidamente en uso de la voz el **Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, manifestó: Cómo no, interesante observación. No se omitió por razones de desconocimiento, pero es importante que queden asentadas las observaciones del señor Regidor. El asunto es que

este Plan prácticamente aplica desde este momento con un presupuesto no planteado por nosotros y que tendrá que ser planteado el presupuesto ya aplicable a las posibilidades de nuestro próximo ejercicio presupuestal de los dos años que vienen, pero aplicaremos más detenidamente, al menos aproximarnos y aplicar este Plan al presupuesto que autorizó la anterior Administración Municipal. Seguidamente se le concedió el uso de la voz a la **Séptimo Regidora, Ciudadana Diana Laura Ancona Medina**, quien manifestó: Bueno retomando como Presidenta de la Comisión de Planeación, las inquietudes de los compañeros Regidores y específicamente el planteamiento del Regidor Rogelio Márquez en el sentido de que el Plan Municipal de Desarrollo no es limitativo, había comentado anteriormente en precabildeos con los señores, señoras Regidores y con el señor Síndico, la posibilidad precisamente de su revisión anual. No se había propuesto en el pleno por no haber sido el Plan Municipal de Desarrollo tema de las Sesiones anteriores, sin embargo, ya que en este momento lo es sí me atrevo como Presidenta de la Comisión a poner a consideración del Honorable Cabildo la posibilidad de su revisión anual, ¿por qué?, porque tal cómo decía el Regidor Agustín, habrá ocasiones, habrá circunstancias que sean cambiantes y qué como Ayuntamiento tenemos la obligaciones de proporcionar los elementos y los mecanismos necesarios a fin de que en un momento dado puedan llevarse a cabo las acciones correspondientes al gobierno municipal para lograr un correcto desarrollo social. Seguidamente en uso de la voz el **Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, manifestó: Gracias señora Regidora, yo me sumo a este situación es inédito que un Plan Municipal de Desarrollo se revise anualmente, creo que es lo correcto, creo que es lo que debemos de hacer, y a mí me gustaría que quedara ya como propuesta y someterse a aprobación para que se le dé el cabal cumplimiento a la petición a la que me sumo por supuesto de los señores Regidores. Se somete a consideración que el Plan Municipal de Desarrollo sea revisado puntualmente anualmente, inclusive propongo que si las circunstancias del Ayuntamiento dan pie a una revisión previa antes del ejercicio anual, también lo podamos considerar para efecto de enriquecerlo o actualizarlo o aplicarlo en los términos que se presente esa opción. Se somete a consideración las dos propuestas: revisión anual, y en su caso de ser necesario una propuesta previa antes del término del ejercicio. Aprobándose por **unanimidad** de votos las propuestas previamente señaladas. No habiendo ninguna intervención más el Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del acuerdo referido, el cual fue aprobado por **unanimidad** de votos. . -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, continuara con el siguiente punto del orden del día. -----

Décimo.- El **Ciudadano Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego**, informó al Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada, que este punto del orden del día correspondía a los asuntos generales. En uso de la voz, el **Ciudadano Presidente**

Municipal, Licenciado, Francisco Antonio Alor Quezada ofreció la Tribuna al Pleno a fin de tratar algún asunto que por su importancia o urgencia requiriera ser tratado en esa Sesión y no se hubiera incluido en el orden del día. En uso de la voz, el **Décimo Regidor, Ciudadano Rogelio Márquez Valdivia**, quiso tratar un asunto que tenía franca relación a una petición que el día anterior le hicieron algunos empresarios y se refería al caso de las manifestaciones: el problema sobre su posible regularización y hasta dónde se podían estar afectando las garantías individuales, tal como lo establece la propia Constitución dentro del Artículo 9, que se refiere al libre derecho de las manifestaciones, de la asociación y el respeto que la autoridad debe darle a las garantías individuales y cuando, no exista por la parte que se manifiesta, agresiones, injurias, bloqueos, amenazas, etcétera, así lo establece la propia Constitución. Sin embargo, mencionó que en el 2003, hubo una modificación al Bando de Policía y Buen Gobierno, dentro de la que resalta precisamente que a partir de los principios y lineamientos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y sus leyes reglamentarias, era necesario establecer las prevenciones necesarias para regular, en los ordenamientos municipales, todo tipo de licitaciones, que puedan alterar el orden público o afectar el interés general. Que el Municipio de Benito Juárez por su significación turística se caracteriza por ser una entidad estratégica para el desarrollo socioeconómico del Estado, de la Región y del País, y que por su mismo prestigio nacional e internacional, hace que el ingreso y el bienestar de miles de familias mexicanas dependa de la calidad de sus servicios. Agregó que es opinión unánime de la población en general y de los sectores más representativos de la comunidad de Benito Juárez, que el éxito de Cancún en los próximos años, en mucho, dependerá de la certeza que los visitantes tengan en cuanto a orden y seguridad pública, que por diversos sucesos y situaciones que se han presentado en nuestras vialidades y áreas públicas, muchas de ellas de carácter prioritario para el bienestar socioeconómico del Municipio, la comunidad de Benito Juárez reclama en beneficio del interés general ordenamientos municipales que dejen muy en claro que el libre ejercicio de las garantías constitucionales tiene como límite el libre ejercicio de los derechos de los demás y que por lo mismo no se puede permitir el libertinaje ni hechos que lesionen derechos de terceros y alteren el orden público, afectando el interés comunitario. Que conforme al marco jurídico referenciado al Honorable Ayuntamiento corresponde regular el uso, conservación y cuidado de los lugares y áreas públicas a efecto de garantizar a la comunidad en general que los habitantes realicen un ejercicio responsable de las garantías que consagran las disposiciones constitucionales. Que por lo expuesto y fundado se tiene a bien someter a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento lo siguiente: **Se reforme con la adición al artículo 18 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Benito Juárez, conforme a lo siguiente: Los habitantes del Municipio en el ejercicio de sus derechos podrán utilizar en forma adecuada, racional y conforme a su naturaleza los servicios, lugares y espacios, vialidades e instalaciones de uso común, libre acceso y libre tránsito. El Ayuntamiento en atención a las modalidades que dicten el interés general regulará el uso, conservación y cuidado de las vialidades y áreas públicas.** Por lo

tanto, el de la voz, puso a consideración la propuesta anterior para que de manera inmediata, para la próxima semana, se pudiera contar con un punto de acuerdo que en parte ya estaba contemplado dentro de la propia reglamentación del Bando de Policía y Buen Gobierno, sin embargo valdría la pena puntualizar algunos aspectos para acabar con la incertidumbre que sufre la población en el caso y en el manejo tal vez, mal manejo de las garantías individuales. En uso de la voz, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, sometió a consideración la propuesta anterior, sin embargo, en uso de la voz, el **Décimo Quinto Regidor, Ciudadano Agustín del Carmen Osorio Basto**, señaló que el tema se había debatido bastante en la Sesión anterior, incluso se advertía que con exceso se había debatido al respecto, no obstante lo cual afirmó que no había peor ciego que el que no quería ver, ya que, en su opinión el operativo del sábado anterior había sido un éxito, que mejor imagen no se había podido lograr, ya que si bien es cierto que en donde hay manifestaciones hay problemas de tráfico, también se puede decir que no es algo generalizado en nuestra ciudad, por lo que no está bien que se vea en las manifestaciones algo cotidiano, en esta ciudad, más bien es algo extraordinario. Particularmente en el caso de La Casita, el problema ni siquiera surgió acá en el Municipio, surgió en el Estado, por negligencia de la anterior Administración, y que por la forma en que se ha manejado se ha desatado de esta manera. En su opinión no hay necesidad de reglamentar nada que incluso, creía que las reformas al Bando señaladas por el Décimo Regidor, Ciudadano Rogelio Márquez Valdivia no habían sido publicadas, ya que en el Internet que consulta sólo está el Bando del 93, el único publicado en el Periódico Oficial, por lo tanto, si lo que quiere se quiere es la reglamentación de las manifestaciones, se llegaría a la Suprema Corte que en todo caso lo echará abajo, quedando en un verdadero ridículo. En su opinión, existían suficientes instrumentos legales, que incluso lograron que el sábado ante la manifestación se diera un claro logro de esta Administración al haber tratado bien ese asunto, con inteligencia, aunque con la fuerza atrás para prevenir cualquier situación que no pasó a mayores, entonces, sugirió que no se dejaran llevar por la presión de unos cuantos empresarios, que tampoco era la voz generalizada de la población; empresarios que, incluso, andan descalificando al representante de este Gobierno, pero que no se sabe qué buscan atrás, talvez quieren que las cosas salgan a su gusto, pero también hay otras personas, hay otros intereses en esta ciudad y la autoridad municipal tiene que ver por todos no puede ver nada más por uno, por dos o tres o cuatro que griten allá que además están provocando y no ayudan. En ese sentido cabe mencionar que la marcha del sábado no fue noticia nacional, no pasó nada en la televisión nacional, nada sobre esa marchita, cuando la vez pasada sí éramos noticias como de una semana: Cancún era mano de salvajes, represores, pero hoy no. En uso de la voz, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, comentó ante las señoras y señores Regidores y Síndico Municipal que era de considerarse esa reflexión y sumarla al trabajo que está haciendo el Secretario General del Ayuntamiento para el análisis que se está haciendo de este asunto delicado. Manifestó su coincidencia con las posturas fijadas por el Décimo y Decimo Quinto Regidores, porque era cierto que se trata de un caso extraordinario, ajeno a los intereses del Municipio de Benito Juárez. Desde hace mucho

tiempo los Benitojuarenses no hemos usado ni violentado ni vulnerado la zona hotelera, y al respecto cabía informar que ese mismo día había sido invitado a una reunión, no nada más del sector empresarial, sino con todos los sectores sociales, incluyendo representantes de partidos políticos, organismos no gubernamentales y en la que le entregaron un manifiesto, y en ese manifiesto se reflejan precisamente las dos posiciones manifestadas por los señores Regidores: Que todos los Benitojuarenses repudiamos las manifestaciones en la zona hotelera en función del agravio que generan o que puedan generar a la economía del Municipio, y sobre todo la seguridad de la zona hotelera porque es una vía muy complicada, siendo una sola vía, con pocas posibilidades de orientar una manifestación para afectar lo menos posible y salvaguardar los derechos de quienes transitan y turistejan en la zona hotelera, y de ahí devienen cuatro premisas fundamentales haciendo alusión al Artículo 6° Constitucional que perfectamente encuadra lo que ha dicho el señor Décimo Regidor Rogelio Márquez y que también hace perfectamente clara alusión a lo que establece el Décimo Quinto Regidor, Agustín del Carmen Osorio Basto. En función de que se cuenta con la autoridad y la facultad de que cuando se vean trasgredidos los derechos de terceros no queda más que aplicar el Artículo 6 de la Constitución, eso está muy claro y procurar si ya hubo esa reforma al Bando de Policía y Buen gobierno, pues que se actualice y se aplique porque no es de desperdiciarse, es algo que es natural. Sin embargo, lo que quiso solicitar es que se adicione este Manifiesto que ya está firmado por las representaciones debidamente constituidas de la sociedad de Cancún -y reiterando, no nada más los empresarios- para efecto de que sea precisamente ese acuerdo. Es decir, el acuerdo en virtud del cual los Benitojuarenses acordemos no violentar y alterar ni dirimir nuestras controversias o diferencias de cualquier índole en la zona hotelera, tratando y procurando que gente externa entienda que no es por ahí la situación. En ese orden de ideas, se puso en la mesa del Pleno el Manifiesto entregado por la Ciudadanía atendiendo a la petición de los que participaron en su elaboración, de lo anterior se coligen dos cosas fundamentales: Primero, revisar el Bando de Policía y Buen Gobierno, si ya se adecuó o cómo habría que hacerlo, para lo cual se giran instrucciones al Secretario General del Ayuntamiento para ser muy puntuales y recoger en el análisis la observación que hace el Décimo Quinto Regidor Agustín del Carmen Osorio Basto, en cuanto a la aplicación estricta de la Ley por lo que no consideró necesario seguir abundando en ello, ya que se cuenta con la Ley en la mano y todo para aplicarla con la prudencia, la frialdad de cuantificar y ponderar lo más por lo menos, que fue el caso particular del sábado que redundó en un operativo sin mayor contingencia, ponderando ante la provocación las consecuencias económicas, políticas y sociales para el Municipio que de no actuar con prudencia iban a ser de enormes proporciones. En uso de la voz el **Décimo Primer Regidor, Alejandro Janitzio Ramos Hernández**, señaló que si bien, como la había comentado su compañero Agustín del Carmen Osorio Basto, el tema ya se había abordado en distintas ocasiones, sin embargo, en su opinión, se estaba volviendo a enfocar mal el asunto, ya que éste no era el que la gente se manifestara, porque la gente se podía manifestarse incluso en una conferencia de prensa. El hecho de que los empresarios, por ejemplo, y otras gentes de la comunidad, realicen un evento, elaboren un documento y lo firmen, esa es una manifestación y lo pudieron

haber hecho en el Centro de Convenciones y no por eso se les va a caer macanazos y los van a meter en la cárcel. En su consideración, el asunto está en quien bloquee los accesos de la zona hotelera, quien en dado caso por su manifestación o por la forma en la que se manifiesta afecte los intereses de terceros. Creo que es ahí donde se tiene que enfocar la batería, porque la manifestación por sí misma no puede ser reprimida por dos razones fundamentales: Primero, porque es un derecho que establece la Constitución y segundo, porque el hecho de reprimirla es también una manifestación de repudio contra la misma manifestación, entonces creo que el debate hasta ese momento –reiteró– se ha enfocado de manera equivocada, no se puede por ningún motivo prohibirle a alguien que se manifieste porque esa prohibición es una manifestación –como acabo de comentar– en contra de otra manifestación. Lo que se tiene que ver es que se cumpla puntualmente con el Bando de Policía y Buen Gobierno, y si el Bando de Policía y buen Gobierno establece que quién bloquee una calle está cometiendo un delito, bueno pues hay que aplicar lo que establece la Ley, sea en la zona hotelera o en la Región 235, dónde sea. Si la Ley establece como delito, por ejemplo, desnudarse en vía pública, pues hay que aplicarle el Bando de Policía y Buen Gobierno, es una manifestación de libertad o como se llame, pero se está violando la Ley. En su opinión, es en ese punto a donde se tienen que enfocar las baterías. No cometer el error de irnos contra la manifestación, porque como ya decía “el propio hecho de irse contra la manifestación es la contra manifestación”. En síntesis, lo que quiere la gente de Cancún es que la zona hotelera no se vea bloqueada, que los turistas no tengan bloqueos en la puerta de acceso a sus hoteles, que se pueda estar en un restaurante tranquilamente compartiendo con la familia sin que pase alguien que de pronto pintarrajé la pared o el vidrio. Por otro lado, ¿Qué quieren los empresarios? Que su inversión este garantizada, que no corra en ningún momento riesgo de que por alguna violenta manifestación física –rompan vidrios y demás– pero como decía, eso no impide que alguien se pare en el centro de la zona hotelera dé una conferencia de prensa, que en términos reales también es una manifestación ¡No! Pero diría, apliquemos el Bando de Policía y Buen Gobierno, y si ese Bando de Policía y Buen Gobierno hay que agregarle algunos otros puntos para ser más precisos. ¡Hagámoslo!, pero no se enfoque mal la discusión. En uso de la voz, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, señaló que si bien era correcta la apreciación del Décimo Primer Regidor, Alejandro Janitzio Ramos Hernández, también resulta que de hecho no se había enfocado equivocadamente el debate, ya que no se estaba hablando de la prohibición para manifestarse, sino de la forma de manifestarse y eso era lo que estaba debatiendo. En uso de la voz, el **Octavo Regidor, Ciudadano Javier Geovani Gamboa Vela**, quiso hacer una reflexión respecto al hecho de que se había estado debatiendo de manera constante sobre los derechos de los manifestantes, el derecho de manifestación, la situación económica del Ayuntamiento, pero se había caído en una falta de sensibilidad tanto del Cabildo como de los ciudadanos de Benito Juárez en muchos sentidos, ya que se habían olvidado tratar el tema real, debido a la serie de distractores que se han lanzado, es decir se ha hecho a un lado el problema de fondo, y nadie se ha preguntado qué está pasando con esos niños de La Casita, dónde están estos niños, cuál es la situación de los niños, no

tanto si es culpable o no Patricia Seoane o “Los Perfectos”. Al respecto el Cabildo no se ha manifestado, ni los empresarios, ni la sociedad de Cancún se han preguntado: ¿Cuál es la situación real de los niños de La Casita? ¿Si están teniendo la atención adecuada? Ya que ese albergue está presentando una crisis, y a la fecha no se sabe sobre la atención que se les está dando a esos niños y si hay incluso niños desaparecidos. Asimismo, señaló que si bien había que dejar trabajar al Poder Judicial, su intención era dejar como reflexión entre sus compañeros Regidores, el señor Presidente Municipal, a todos los presentes y a los que escuchan la Sesión a través de la radio, que no se dejara de pensar en que hay niños en una situación extraordinaria y que si bien se había hablado de los derechos humanos de los que se manifiestan, no se había hablado de ninguna manera de los derechos humanos de los niños que están en esa situación, ni tampoco de las madres de los niños que les fueron arrebatados de cierta forma, ya sea legal o ilegal. En consecuencia, insistió en su reflexión solicitando que no se desgastaran más en esto, ya que si les preocupaba había que ocuparse como Regidores en investigar o incentivar a la autoridad que le corresponda, a la autoridad judicial a que ya esclareciera ese asunto que era la base medular de todo lo que estaba pasando, al igual que no se volvieran insensibles al tema real. En uso de la voz, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, señaló que para concluir, si es que no había alguna otra observación al respecto, era necesario informar al Pleno del Cabildo que en relación a los niños de La Casita, el Municipio no era ajeno a la problemática que estaban viviendo que incluso se estaba trabajando muy de cerca en ello a través del DIF Municipal. La Procuraduría General de Justicia del Estado al intervenir La Casita, detectó a ocho menores que les preocupaba su inmediata atención, ocho menores que actualmente están en el DIF Municipal a disposición de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y están siendo atendidos con todos los elementos: médicos, naturales, alimenticios, de vestimenta, de entretenimiento, inclusive en contacto con sus familiares en tanto no se resuelva el asunto. Por otro lado, cabe mencionar que para colmo La Casita se amparó porque la Procuraduría sacó a estos niños y los puso a disposición del DIF, sin embargo se está esperando la solución del amparo, ya se buscó a sus familias, que aunque no pueden recibirlos por el momento al haber una litis, respecto a la custodia de los niños, se está a la espera obviamente de la solución favorable al DIF y a la Procuraduría, una vez que esto se dé, se elaborarán los documentos solicitándole a la Procuraduría faculte al DIF para que una vez efectuados los exámenes psicológico, anímico y emocional de los niños puedan ser remitidos a sus familias con la garantía de que serán bien cuidados. El otro asunto que cabe resaltar, es que no se trata de un asunto que se encuentre dentro de la esfera de competencia del Ayuntamiento ya que se trata de una litis judicial por lo que el Municipio se ha mantenido al margen a efecto de no entrar tampoco en un rejuego que pueda traer un quebranto en la paz social del Municipio de Benito Juárez. Por último, cabe recordar que en el asunto de la Sub Procuraduría, Seguridad Pública Municipal entró al auxilio de la Sub Procuraduría General de Justicia del Estado, y en ese aspecto si compete a este Municipio auxiliar a las autoridades competentes que están ventilando el asunto. Por otro lado, el de la voz, hizo un reconocimiento a la Presidenta del DIF Estatal, la esposa del señor Gobernador porque es la que está operando

junto con el DIF Municipal el asunto de la seguridad y cuidado de los niños, a pesar de los distractores que bien dice el Octavo Regidor Javier Geovani Gamboa Vela. Cambiando de tema, en el asunto concreto, se instruye para que sirva de análisis las propuestas de los señores Décimo, Décimo Primer y Décimo Quinto Regidores por cuanto a la revisión del Bando de Policía y Buen Gobierno se refiere, así como se deja constancia del Manifiesto entregado el día de hoy por los sectores sociales y empresariales representativos de los benitojuarenses. Finalmente, cabe el reconocimiento al Ciudadano Regidor Jesús Melchor González Solís, quien presentó, dándole cumplimiento a las obligaciones de los señores Regidores y Síndico, en su trabajo de Comisiones, de presentar su plan de trabajo en función de la Seguridad Pública, Transito y Bomberos, señor Regidor recibimos su documento y obviamente será turnado al Pleno del Cabildo para las observaciones y apuntes que se consideren para el enriquecimiento a este trabajo que es un esfuerzo del señor Regidor. No habiendo ninguna otra intervención el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, continuara con el siguiente punto del orden del día. -----

Para lo cual el **Ciudadano Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego**, informó al Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada, que con el anterior punto se había agotado el orden del día de la Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo, 2005-2008.-----

Décimo Primero.- Clausura de la sesión.- El Ciudadano Presidente, Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada, siendo las diecinueve horas con diez minutos del día veintinueve de junio del dos mil cinco, y a fin de dar cabal cumplimiento a la orden del día, dió por clausurados los trabajos de la Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2005-2008, levantándose la presente conforme lo establece el artículo 31 del Reglamento Interior vigente para este Ayuntamiento y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----